



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 28 de febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 046-2022-SGEO-GI-MDSS/JP-KMAM de fecha 02 de febrero del 2022, el Contrato N° 022-2021-GA-MDSS de contratación de concreto pre mezclado FC 210 KG/CM2 con bomba, el Informe N° 353-2022-DHVS/SGA/GA-MDSS-C de fecha 21 de febrero del 2022, el Informe N° 321-SGP-MDSS-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe N° 250-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 23 de febrero del 2022 y la Opinión Legal N° 107-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 046-2022-SGEO-GI-MDSS/JP-KMAM, emitido por el Jefe del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de San Sebastián – Cusco" de fecha 02 de febrero del 2022, se precisa que respecto del contrato N° 022-2021-GA-MDSS se ha dispuesto la contratación de concreto pre mezclado FC 210 kg/cm2 con bomba, monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 292,000.00 soles que ha sido objeto de adenda respecto a la entrega del bien contratado, siendo que por necesidad del bien contratado, solicita se disponga el contrato adicional al contrato N° 022-2021-GA-MDSS, por un total de 200 m3 de concreto fc\_210 kg/cm2 equivalente al monto de S/ 73,000.00 soles que equivale al 25% del monto total del contrato;

Que, mediante Contrato N° 22-2021-GA-MDSS se ha dispuesto la contratación de concreto pre mezclado FC 210 kg/cm2 con bomba, monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 292,000.00 soles por la entrega de 200m3 de concreto pre mezclado, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de San Sebastián – Cusco";

Que, mediante Informe N° 378-2022-SGA/GA/MDSS de fecha 22 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad opina por la procedencia del adicional del 25.00% del monto total del contrato que representa un monto de S/ 73,000.00 soles para la contratación de prestación adicional al contrato N° 022-2021-GA-MDSS, contratación de concreto pre mezclado FC 210 kg/cm2 con bomba para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de San Sebastián – Cusco", precisando que el procedimiento se encuentra dentro del límite permitido por la normatividad de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, mediante Informe N° 0321-SGP-MDSS-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en función a la programación de compromisos anuales por el monto de S/ 73,000.00 soles, secuencia funcional 003, específicamente para contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 022-2021-GA-MDSS;

Que, mediante Informe N° 250-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, que contiene la Opinión Legal N° 111-2022-AL-GA-MDSS, el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo para proceder a la prestación adicional hasta por el 25.00% del monto del contrato original N° 022-2021-GA-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2022-GAL-MDSS de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por el Jefe del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de San Sebastián – Cusco", con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 25.00% que será por el monto de S/ 73,000.00 soles del monto original del contrato N° 022-2021-GA-MDSS – Subasta Inversa Electrónica SIE-06-2021-MDSS/OEC.3 referente a la contratación de concreto pre mezclado FC 210 kg/cm<sup>2</sup>, con bomba, para la meta 003 "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de seguridad Ciudadana y Serenazgo en el distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco";

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y demás gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto obra en autos la justificación por parte del área usuaria en cuanto se puede concluir que ya no se tiene saldo alguno de concreto, todos los elementos que hacían uso de este concreto fueron vaciados y no será necesario un nuevo requerimiento, sin embargo se justifica la necesidad de contar con una cantidad de 200m<sup>3</sup> de concreto fc=210kg/cm<sup>2</sup>;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



*contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, dicho sustento se encuentra justificado con el Informe emitido por el Jefe del proyecto que contiene a su vez el Informe emitido por el Especialista en Estructuras de dicho proyecto, quien precisa que es necesario contar con 200 m<sup>3</sup> del concreto señalado y que actualmente no será necesario realizar un nuevo requerimiento ya que todos los elementos que hacían uso de este concreto fueron vaciados, con lo que se acredita el sustento del área usuaria. Ante dicha excepción la norma prevé la posibilidad de ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes hasta por un 25% del monto del contrato original, siendo el caso que el monto solicitado se encuentra dentro del rango permitido por la norma para proceder a los adicionales requeridos.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada, consecuentemente se cumple con dicho extremo de la norma legal.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el contrato N° 022-2021-GA-MDSS – Subasta Inversa Electrónica SIE-06-2021-MDSS/OEC.3 referente a la contratación de concreto pre mezclado FC 210 kg/cm<sup>2</sup>, con bomba, para la meta 003 "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio de seguridad Ciudadana y Serenazgo en el distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 25.00% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 73,000.00(Setenta y tres mil con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución incluyendo las acciones pertinentes respecto a la Carta Fianza que debe presentar el contratado en el supuesto de ser pertinente, debiendo realizar las acciones que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**